RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2022

"Por medio de la cual se delega una supervisión"

EL SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades, y teniendo en cuenta

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y post contractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 141 del 01 de junio 2021, y mediante Acta No.131 del 01 de junio 2021; se nombró y posesionó, respectivamente, a la secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico; lo que la faculta para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta.

Que, Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención

RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2022
"Por medio de la cual se delega una supervisión"

como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que, el día 29 de Julio 2022, el Departamento del Meta, y **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MAHECHA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 86.074.986 de Villavicencio – Meta, suscribieron el Contrato de prestación de servicios profesionales N.º. 1988 de 2022 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS TÉCNICOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS DE LOS SEMILLEROS PRIORIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AMBIENTES CTeL"** razón por la cual se expidió el RP N.º 8308 del 29 de julio 2022; por lo que se hace necesario delegar por parte de este despacho, a un supervisor que cumpla las funciones anteriormente descritas, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir del 01 de Agosto de 2022, y hasta la fecha de finalización del contrato, es decir, el día 30 de Noviembre 2022 **CINDY NATALY PALMA AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía N.º de Villavicencio-Meta, en su calidad de Gerente adscrita a la Gerencia de Ciencia, Innovación y Cooperación de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento del Meta; para que actúe como supervisor del contrato de prestación de Servicios Profesionales N.º. 1988 de 2022 cuyo objeto es*:* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS TÉCNICOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS DE LOS SEMILLEROS PRIORIZADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AMBIENTES CTeL"** y cuyo contratista es **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MAHECHA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 86.074.986 de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2022
"Por medio de la cual se delega una supervisión"

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N.º 8308 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, los documentos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría jurídica para los fines pertinentes.

Dado en Villavicencio, en fecha 01 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO SALGADO CIFUENTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Recibí
01/08/2022.